



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000601 de 2025



24-07-2025

Radicado : 20251130006015

"Por la cual se modifica la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2023-2025 y se dictan otras disposiciones."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984 establece que "(...) *En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social. (...)*"

Que a su vez el artículo 1 del Decreto Nacional 1295 de 1994, determina que el Sistema General de Riesgos Profesionales forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993, y lo define como "(...) *el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. (...)*"

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales, y entre otros aspectos, en su artículo 1, definió el concepto de salud ocupacional, el cual "(...) *se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (...)*"

Que en desarrollo de la norma en mención, el párrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Nacional 1072 de 2015, consagra que "(...) *En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo*

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2023-2025 y se dictan otras disposiciones.

lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional. (...)

Que en el párrafo 2 del artículo ibidem, se establece que, conforme al párrafo 1 citado, se entenderá que el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y el Vigía de Salud Ocupacional como Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normativa vigente.

Que la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que para la conformación del comité debe haber representantes del empleador y de los trabajadores por igual número en ambas partes, para ello dispuso un número de representante en función del número de trabajadores, así pues entre 50 y 499 trabajadores se tendrán 2 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes. Del mismo modo señaló que los representantes del empleador son elegidos directamente por este.

Que el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994, establece que "(...) *A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a **dos años el período de los miembros del comité.** (...)*"

Que ante la terminación del periodo del COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME conformado para la vigencia 2021-2023, la Secretaría General emitió la Circular Interna No. 000090 de 2023 para surtir el proceso de convocatoria y elección de los representantes de los trabajadores en dicho comité para el periodo 2023 - 2025.

Que dando cumplimiento a la mencionada Circular, se convocó a la elección de los representantes por parte de los (las) trabajadores (as) de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME y se realizó la votación a través de un formulario virtual entre los días 27 y 28 de noviembre de 2023, resultando elegidos los representantes principales y suplentes de los (las) trabajadores (as), según acta de escrutinio final de fecha 29 de noviembre de 2023 con radicado No. 20231130002336, con los siguientes resultados:

CANDIDATOS	No. VOTOS
Oscar Nicolas Mejía Devia	43
Mónica Patricia Mejía García	18
Cesar Augusto Beltrán Blanco	13
Leonel Mauricio Velandia	8

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2023-2025 y se dictan otras disposiciones.

Gómez	
Voto en Blanco	1

No. total de votos: 83

Que el Director General designó como representantes del empleador en el COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME a los siguientes servidores (as): en calidad de representantes principales: Juliana Camacho Martínez, asesora Dirección código 1020 grado 16; Olga Tatiana Araque Mendoza, subdirectora de Minería, y en calidad de suplentes: Carlos Arturo Saldarriaga Cortés, asesor Dirección código 1020 grado 16 y Olivia Elvira Díaz Salcedo, secretaria ejecutiva código 4210 grado 23.

Que de acuerdo a lo anterior, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, para el período 2023 - 2025, mediante la Resolución No. 000779 de 2023.

Que para suplir la ausencia de la servidora Juliana Camacho Martínez ante este comité durante su licencia de maternidad, se consideró necesario designar como remplazo al representante del empleador, al servidor Rubén Darío Gallego González, asesor código 1020, grado 08, de la Dirección General, asignado a la Secretaría General.

Que conforme a lo anterior se modificó la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, mediante la Resolución No. 000908 del 15 de octubre del 2024.

Que de acuerdo con la desvinculación de los servidores (as) Carlos Arturo Saldarriaga Cortés, asesor Dirección código 1020 grado 16, Rubén Darío Gallego González, asesor Dirección código 1020, grado 08 y Olga Tatiana Araque Mendoza, subdirectora de Minería, resulta necesaria la designación de tres (3) nuevos integrantes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, en representación de la Dirección General para el periodo 2023 - 2025.

Que por lo anterior, el Director General designó como representantes del empleador en el COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME a los siguientes servidores (as): en calidad de representantes principales: Jeimmy Janeth Posos Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.422.870, profesional especializado código 2028 grado 15 de la Subdirección de Gestión de la Información; Haydi Stela Mena Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.595.372, asesora código 1020 grado 08 de la Dirección General y suplentes: Wilson Quintero Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.256, asesor código 1020 grado 16 de la Dirección General y Olivia Elvira Díaz Salcedo, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.551.955, secretaria ejecutiva código 4210 grado 23.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2023-2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Director General designó como nueva presidenta del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UPME, a la servidora Jeimmy Janeth Posos Ramírez.

Que conforme a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 000779 de 2023 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3: REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL COPASST DE LA UPME. Como representantes principales y suplentes por parte de la Dirección General en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética para el período 2023 – 2025, se designa a los siguientes servidores:

PRINCIPALES	SUPLENTES
<p>Jeimmy Janeth Posos Ramírez C.C. No. 1.018.422.870</p> <p>Cargo: Profesional especializado código 2028 grado 15 Subdirección de Gestión de la Información.</p>	<p>Wilson Quintero Camacho C.C. No. 79.347.256</p> <p>Cargo: Asesor código 1020 grado 16 de la Dirección General.</p>
<p>Haydi Stela Mena Rodríguez C.C. No. 43.595.372.</p> <p>Cargo: Asesora código 1020 grado 08 de la Dirección General.</p>	<p>Olivia Elvira Diaz Salcedo C.C. No. 65.551.955.</p> <p>Cargo: Secretaria ejecutiva. Código 4210 Grado 23.</p>

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 000779 de 2023 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 4: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COPASST. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, se designa como Presidenta del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación Minero Energética a la servidora pública Jeimmy Janeth Posos Ramírez, Profesional especializado código 2028 grado 15 Subdirección de Gestión de la Información".

ARTÍCULO 3. Comunicar, a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, la presente Resolución, a los miembros de este comité.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad de Planeación Minero Energética en la vigencia 2023-2025 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 4. El Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano y la Subdirección de Gestión de la Información, adelantarán las acciones necesarias para la divulgación de la presente Resolución a la comunidad institucional en general, incluyendo su publicación en la página web de la UPME.

ARTÍCULO 5. El presente acto rige a partir de su expedición y modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 000779 del 1 de diciembre del 2023 y deroga la Resolución No. 000908 del 15 de octubre del 2024, las demás disposiciones continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 24-07-2025



Manuel Peña Suarez
Director General
Encargado
Dirección General

Elaboró: Cristian Eliecer Bedoya González
Revisó: Catalina Ballesteros Sánchez – Katherine Pérez Pulecio
Aprobó: Diana Maria Jácome Carreño